

Santiago, 06 de abril de 2026

DE 02112-26

Señor  
Mauricio Funes H.  
Secretario Ejecutivo (S)  
**Comisión Nacional de Energía**  
Presente

**Ref.:** Comunica obra urgente “S/E Seccionadora Rivera”.

[1] Carta OP03093-25 de Energía Renovable Verano Tres SpA, de fecha 5 de diciembre de 2025.

**Responde a ingreso OP03093-25.**

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la carta de la Ref. [1], mediante la cual Energía Renovable Verano Tres SpA presenta el informe “S/E Seccionadora Rivera”, para ser analizado conforme a lo establecido en el Artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y el Decreto Supremo N°37 de 2019 del Ministerio de Energía.

En dicho informe, la empresa promueve el desarrollo del proyecto “S/E Seccionadora Rivera”, la cual consiste en una nueva subestación seccionadora de la línea 1x220 kV Charrúa – Celulosa Santa Fe, en el tramo Tap Off Nacimiento – Tap Off María Dolores, a 5,1 km del Tap Off Nacimiento, cuyo objetivo es habilitar un punto de conexión para el proyecto de generación Parque Eólico Rarincó de una capacidad nominal de inyección de 160 MW.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 40° y el artículo 41° del Decreto Supremo N°37 de 2021, el Coordinador aprueba el informe presentado por los siguientes motivos:

- Respecto de la **necesidad** de la obra, el Coordinador considera que esta es de carácter necesario, dado que habilita la conexión del proyecto Parque Eólico Rarincó de potencia nominal de inyección 160 MW en el entorno de Los Ángeles, el cual, actualmente no cuenta con un punto de conexión.
- En relación con la **urgencia**, el Coordinador estima que la obra es de carácter urgente, toda vez que, de ser tramitada mediante el proceso formal de planificación de la transmisión, su puesta en servicio y entrada en operación se postergaría hasta el segundo semestre del año 2032, siendo incompatible con el cronograma presentado por el promotor, el cual indica la necesidad de conexión del Parque Eólico Rarincó para el segundo trimestre de 2029.

- En cuanto a la **exclusión de esta obra del proceso de planificación de la transmisión**, el promotor indica no haber promovido el proyecto oportunamente debido la calificación dedicada de las instalaciones durante el periodo de promoción de obras, situación que cambió con la publicación de la Resolución Exenta N°460 de 2024 de la Comisión Nacional de Energía.
- Respecto de los beneficios netos al sistema, las simulaciones indican que el proyecto “S/E Seccionadora Rivera”, junto con el Parque Eólico Rarincó, generan un beneficio positivo de al menos 100 MMUSD.

La minuta con el análisis desarrollado por el Coordinador y los antecedentes presentados por el promotor del proyecto, se encuentran en la siguiente ruta:

[NUP 6256 Obra Urgente – Nueva S/E Seccionadora Rivera](#)

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Ramon Castañeda P.**  
**Director Ejecutivo**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

RMZ/MFR

c.c.:

Sr. Danilo Zurita O. – Jefe del Departamento Eléctrico, Comisión Nacional de Energía.

Sr. Felipe Grez Yong – Representante Legal, Energía Renovable Verano Tres SpA.

Sr. Diego Caballero Demateis. – Encargado, Energía Renovable Verano Tres SpA.

Sr. Deninson Fuentes del C. – Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red (I).

Sr. Sergio Ortiz O. – Subgerente de Licitaciones de Transmisión.

Srta. Carla Hernández O. – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.